

Circular Interna
6/2003, de 19 de diciembre

NORMAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE BALANCES: PUBLICACIONES, TARIFAS Y PROCEDIMIENTOS

La Comisión Ejecutiva, en su reunión del día 20 de septiembre de 2001, acordó las normas para la difusión de la información de la Central de Balances. Las nuevas tarifas de las publicaciones del Banco, en vigor desde principios de 2003, y que figuran en la última página de cada una de sus ediciones, aconsejan la actualización de esta Circular Interna y su Ordenanza de desarrollo para recoger la gratuidad de las publicaciones generales de la Central de Balances. La difusión de la información de la Central de Balances se rige por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA DIFUSIÓN

1. La Central de Balances del Banco de España solicita información a las empresas no financieras, con el fin de realizar sus propios análisis de la situación económica general. La difusión de esta información que realiza a terceros deberá supeditarse al fin general antes reseñado.
2. La información de la Central de Balances que se difunde en la *web* del Banco de España es de acceso gratuito. Las publicaciones impresas de la Central de Balances de carácter general, excepto los estudios de encargo, se pueden obtener gratuitamente mediante solicitud a la Unidad de Publicaciones (véase artículo 6). El Banco de España reserva un número limitado de ejemplares a este fin, agotados los cuales no se compromete a su reedición, pudiendo entregar un número menor de ejemplares a los solicitantes de varios.
3. El Banco de España difunde datos específicos de la Central de Balances a: *a)* las empresas que atienden los requerimientos de la Central de Balances, con el fin de mantener, incentivar y corresponder a su colaboración; *b)* las Administraciones Públicas, comunidad académica e instituciones privadas sin fines de lucro, para hacerlas partícipes de la información recopilada, y *c)* las entidades de crédito, en tanto que están bajo supervisión y tutela del Banco de España. Además, todos los agentes acceden a las publicaciones generales elaboradas por la Central de Balances.
4. No se difunden datos individuales de una empresa, salvo que esta haga constar su autorización expresa en el epígrafe que el cuestionario de la Central de Balances recoge a tal efecto. El citado epígrafe indica que la difusión autorizada se limitará a fines de estudio e investigación y no incluirá ni el CIF ni la razón social de la empresa en cuestión. Cuando no existe autorización expresa de datos individuales, solo se difunden datos de la empresa agregados con los de otras, de forma que se impida su identificación.
5. En su política de difusión de estudios de encargo (véase artículo 2, B.2), la Central de Balances tratará de evitar lucro injustificado de terceros y aplicar unas tarifas que, en la medida de lo posible, repercutan los costes de producción y eviten demandas desproporcionadas.
6. No se difunde información sobre un ejercicio hasta que el Banco de España lo haya hecho público por cualquier medio.
7. Las empresas incluidas en las bases de datos de la Central de Balances no forman una muestra estadística, circunstancia que debe hacerse constar en los trabajos que las utilicen como fuente.

ARTÍCULO 2. ESTUDIOS QUE SE DIFUNDEN

La Central de Balances difunde los siguientes tipos de estudios, cuyo contenido es definido por el Director General del Servicio de Estudios.

A. Publicaciones generales de difusión gratuita

A.1. Publicaciones anuales

Se difunden en papel, CD-ROM y/o por medio de la Red:

A.1.1. *Monografía anual* (versión papel, y versión electrónica por medio de la Red).

A.1.2. *Publicación electrónica anual* (CD-ROM).

Esta publicación electrónica incluye cuatro aplicaciones informáticas diferenciadas:

- «Monografía anual», idéntica al estudio A.1.1, pero con las facilidades ofrecidas por una herramienta informática (exportación a hoja de cálculo, gráficos, integración de la meta-información).
- «Análisis sectorial», que facilita la selección de agregados y subagregados de empresas más detalladas que los disponibles en la monografía.
- «Cuestionario electrónico», que facilita la cumplimentación de los cuestionarios anual y trimestral por las empresas colaboradoras.
- «Estudio individual», que permite que las propias empresas elaboren e impriman los estudios a que se hace referencia más abajo (véase B.1.1).

A.2. Resultados trimestrales de las empresas no financieras

Trimestralmente, en el *Boletín económico* correspondiente a marzo, junio, septiembre y noviembre, el Banco de España publica los resultados trimestrales de las empresas no financieras, referidos al trimestre previo al que acaba de concluir (por ejemplo, en el Boletín de marzo del año corriente se publican los resultados del cuarto trimestre del año anterior; en el Boletín de noviembre del año corriente, los resultados del tercer trimestre del año corriente...). Esta difusión se realiza de forma gratuita por medio de la Red.

A.3. Base de datos de ratios sectoriales de las sociedades no financieras españolas (base de datos RSE)

Esta base de datos, que surge de la colaboración entre el Banco de España y los Registros de España (que son la fuente de la información de base utilizada), facilita información de *ratios* económico-financieras, útil para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Las condiciones de acceso y difusión de la base de datos son las establecidas en los artículos 1 y 5 de esta Circular. La propia base de datos (que se difunde en www.bde.es) resume estas condiciones y establece la mención obligatoria específica de la fuente de los datos.

B. Estudios específicos

B.1. Estudios individuales y de detalle gratuitos destinados a las empresas colaboradoras

La Central de Balances lleva a cabo una labor de difusión, dirigida prioritariamente hacia las empresas colaboradoras. En reconocimiento a la colaboración de las empresas, la Central de Balances facilita, gratuitamente, la siguiente información:

- B.1.1. A cada empresa, sin solicitud previa, se le envía el CD-ROM de la Central de Balances que contiene la aplicación informática para la elaboración de un «estudio individual» de sus datos actuales y la información histórica de la empresa, en comparación con el agregado de actividad de su interés, seleccionables de entre los incluidos en el CD-ROM (cruce entre sector o gran sector, tamaño y naturaleza). Este estudio puede complementar el diagnóstico de los administradores sobre la situación de la empresa.
- B.1.2. A las que lo soliciten, se les remite un estudio con un formato similar al anterior, referido a la rama de actividad que les es de aplicación, la de sus clientes o proveedores (1). A este estudio se le denomina «estudio de detalle para empresas colaboradoras».

B.2. Estudios de encargo con precio explícito

Se atienden requerimientos para dos modalidades de solicitud de información:

B.2.1. Información de base.

B.2.2. Estudio elaborado.

(1) Excepto para el caso de empresas cuyo objeto social es la elaboración de estudios, a las que solo se les da acceso a los datos de su actividad productiva.

El detalle de estos informes se especifica en la Ordenanza de desarrollo, en la que también se recogen las tarifas aplicadas y el sistema de bonificaciones existente.

C. Bases de datos internacionales

C.1. Proyecto BACH

La Dirección General ECFIN de la Comisión Europea es la encargada de difundir la base de datos BACH, creada con la información aportada por las centrales de balances europeas, a todos los usuarios interesados en obtener esta información.

Las empresas colaboradoras que lo soliciten a la Central de Balances pueden tener acceso a datos de la base BACH, con los límites marcados por la Comisión Europea. Se puede acceder a esta base de datos a través de la Red en la dirección de la Unión Europea que facilita la Central de Balances a requerimiento de los interesados.

C.2. Base de datos de Referencias Sectoriales Europeas (base de datos REFEURO)

Las centrales de balances de los bancos centrales de algunos países del Eurosistema, entre ellas la del Banco de España, han creado la base de datos de Referencias Sectoriales Europeas, que contiene distribuciones estadísticas de *ratios*, con detalles por sector de actividad, tamaño, país y año. La base de datos, de acceso restringido en su versión completa a las Administraciones Públicas, instituciones financieras monetarias y a las instituciones que informan a las bases de datos origen del proyecto, también es accesible para el público en general, por lo que respecta a la aportación española, según establece el artículo 2.A.3.

Las empresas colaboradoras que lo soliciten a la Central de Balances pueden tener acceso a datos de esta base, con los límites marcados por los bancos centrales que aportan información a la base, que, en síntesis, se reducen a que su difusión está restringida al sector de actividad en el que opere la empresa solicitante, aunque también se distribuye, en formato CD-ROM, a las instituciones financieras monetarias, previo pago de la tarifa en vigor (2).

ARTÍCULO 3. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tienen acceso a la información:

1. El público en general tiene acceso gratuito a las publicaciones de la Central de Balances, tanto a las que se difunden en www.bde.es como a las impresas, aunque, en el caso de estas últimas, en las condiciones que se especifican en el artículo 1.2. En suma, con las precisiones aludidas, todas las publicaciones de la Central de Balances se difunden gratuitamente, excepto los *estudios de encargo con precio explícito*.
2. Las empresas colaboradoras de la Central de Balances tienen acceso gratuito a los *estudios individuales (B.1.1) y de detalle (estudio B.1.2)* referidos a su sector de actividad, al de sus clientes o proveedores y a otros en los que demuestren por escrito tener interés en abrir líneas de negocio. Asimismo, tienen acceso a las bases de datos internacionales, esto es, base de datos BACH (C.1), con los límites marcados por la Comisión Europea, y a las *ratios* de la base de Referencias Sectoriales Europeas (C.2) del sector en el que operan.
3. Las Administraciones Públicas españolas, las universidades, otros centros de estudio e investigación no lucrativos y cualesquiera otras instituciones privadas sin fines de lucro con residencia en España pueden solicitar los estudios *B.2. Estudios de encargo con precio explícito*, siempre y cuando estos se utilicen en el ámbito de trabajos de estudio e investigación de carácter no lucrativo, para los que existe el sistema de bonificaciones que se recoge en la Ordenanza de desarrollo.
4. Los centros de estudios dependientes de empresas con ánimo de lucro tendrán acceso a estos estudios, en las mismas condiciones que el resto de instituciones antes citadas, siempre que justifiquen documentalmente el fin no comercial de los estudios que pretenden desarrollar a partir de la información que solicitan. No está permitida la utilización de esos datos con otros fines.
5. Las entidades de crédito pueden acceder a la información recogida en el artículo 2, epígrafe B.2, (estudios de encargo con precio explícito), y a la base de datos de Referencias Sectoriales Europeas recogida en el artículo 2, epígrafe C.2.

No se distribuye información a los demandantes distintos de los contemplados en este artículo 3. A título orientativo, se relacionan explícitamente algunos agentes que no tienen acceso a los estudios B.2, «estudios de encargo con un precio explícito»:

1. Las personas físicas.

(2) Esta tarifa ascendía a 1.500 euros en noviembre de 2003.

2. Las empresas no colaboradoras, incluso cuando desarrollen actividades no cubiertas por la Central de Balances.
3. Los no residentes en España, ya sean personas físicas o jurídicas. No obstante, las Administraciones Públicas, universidades y otros centros de estudio e investigación no lucrativos extranjeros pueden tener acceso a estos estudios cuando el interés de sus trabajos, a juicio de la Dirección General del Servicio de Estudios, justifique su acceso directo a la Central de Balances (en el resto de casos se aconseja la utilización de la base de datos BACH por los no residentes en España).

ARTÍCULO 4. TARIFAS Y BONIFICACIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE ENCARGO ELABORADOS POR LA CENTRAL DE BALANCES

Las tarifas y bonificaciones aplicables a los estudios de encargo que difunde la Central de Balances del Banco de España, previo pago de un precio explícito, se establecen y notifican por el Director General del Servicio de Estudios, mediante Ordenanza, en el marco general establecido en la presente Circular Interna.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES QUE RIGEN LA DIFUSIÓN DE LOS ESTUDIOS

1. Está prohibida la difusión de toda información que permita identificar, de forma directa o indirecta, a una empresa informante. La Central de Balances adoptará las medidas oportunas para llevar a término esta condición, que, en general, se entiende cumplida no difundiendo ningún agregado que no contenga un mínimo de cinco empresas, y excluyendo las empresas que, por su especial significación en el agregado solicitado, puedan desvelar su participación en él.
2. No se permite el acceso directo de terceros a las bases de datos de la Central de Balances.
3. Se prohíbe redistribuir los datos recibidos de la Central de Balances, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito.
4. Los estudios de encargo se distribuyen en soporte convencional (papel), o en formato electrónico cuando lo requiera el volumen de información solicitada.
5. Los usuarios se comprometen a hacer figurar la fuente de los datos de sus trabajos, de la siguiente forma: «Banco de España. Central de Balances».
6. No se inicia la elaboración de ningún encargo sin la previa aceptación del presupuesto y el abono del mismo en la Unidad de Publicaciones del Banco de España.
7. Período en el que se proveen los datos: las publicaciones anuales (libro y CD-ROM) se difunden al final de noviembre, o primeros de diciembre, de cada año. La información normalizada se puede solicitar en cualquier momento, pero no se difunden datos de una base hasta que el Banco de España no haya realizado su presentación (normalmente, a finales de noviembre). Cuando se demandan datos de una base «abierta», debe tenerse en cuenta que, cuanto más se demore la solicitud, más empresas formarán parte de la misma. También se pueden solicitar estudios de encargo a lo largo de todo el año. Las demandas se atienden con la mayor celeridad posible. El plazo de respuesta es mayor en los meses de septiembre a noviembre, ya que en estos meses los recursos disponibles están, en gran medida, absorbidos por la recopilación de información.
8. Los solicitantes de datos de la Central de Balances se comprometen a enviar una copia de los estudios que realicen a partir de los datos que se les facilitan, aun cuando estos no se publiquen. El incumplimiento de esta cláusula inhabilita para la realización de peticiones posteriores, en tanto no quede subsanado el incumplimiento referido.

ARTÍCULO 6. DESTINO DE LAS SOLICITUDES

1. Solicitudes de las publicaciones generales de la Central de Balances:

Unidad de Publicaciones del Banco de España
Alcalá, 522 - 28027 Madrid. Tel. 91 338 6363.
e-mail: publicaciones@bde.es

2. Las solicitudes de estudios específicos (B.1 y B.2), así como las consultas relacionadas con estos temas, deben dirigirse a:

Unidad de Estudios y Difusión de la Central de Balances
Alcalá, 48 - 28014 Madrid. Tels. 91 338 6918 y 91 338 6931. Fax 91 338 6880.
e-mail: cbdifusion@bde.es

3. Solicitudes de los datos del proyecto BACH: consultar en la Unidad de Estudios y Difusión de la Central de Balances.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Circular Interna 2/2001, de 20 de septiembre, y la Ordenanza 12/ 2001, de la misma fecha.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Esta Circular Interna será desarrollada por Ordenanza que regulará las tarifas y franquicias aplicables a los estudios de encargo con precio explícito elaborados por la Central de Balances.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Circular Interna entrará en vigor el 30 de diciembre de 2003.

EL GOBERNADOR.